

TEMPORADA 1999/00
INFORME N° 2

REFERENCIA SUSTITUCION DE LICENCIA POR BAJA

SOLICITANTE C.D.FUENTESNUEVAS

ARTICULADO ARTICULO 23 DEL LIBRO IV "DE LOS FUTBOLISTAS"
DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA F.C.Y.L.F.

FECHA 21 de septiembre de 1999.

Realizada consulta por el Club: C.D.FUENTESNUEVAS, acerca de la posibilidad de dar la baja federativa a un futbolista de categoría infantil por lesión y la posibilidad de volver a tramitar su licencia, una vez restablecido de la misma, debemos remitirnos al Art. 23 del Libro IV "DE LOS FUTBOLISTAS", del Reglamento General de la F.C. y L.

Tenor literal:

Art 23.- A

1) El futbolista que habiendo intervenido en partidos oficiales de su Club, se inscriba por otro en el transcurso de la misma temporada, y actúe en éste, no podrá alinearse por el de origen, hasta que transcurran seis meses, o el resto de aquella si quedara mayor plazo para su terminación, computándose el expresado término a partir del día de la cancelación de la primera de ambas licencias. Si se produjeran sucesivas inscripciones, regirá idéntica prohibición respecto de todos los Clubs a que el futbolista hubiera estado afecto a partir del primero.

2) Quedan exceptuados de las limitaciones que establece el presente artículo los futbolistas inscritos como consecuencia del cumplimiento del servicio Militar Obligatorio o Prestación Social Sustitutoria.

COMENTARIOS

La consulta ha de resolverse en función a dos parámetros:

1.- Que el club solicitante tenga o no cubierto el número máximo de 22 futbolistas, en el equipo en el que ocupa plaza el jugador objeto de consulta.

2.- Que el club otorgue la baja federativa o no al futbolista en cuestión

PROPUESTA

1) Si el C.D.FUENTESNUEVAS, decide otorgar la baja federativa al jugador lesionado, éste quedará en libertad, extinguiéndose por tanto el compromiso existente entre club y futbolista (art. 25° del Libro IV "DE LOS FUTBOLISTAS").

2) Si el C.D.FUENTESNUEVAS, tiene cubierto en el equipo en el que ocupa plaza el jugador en cuestión, el número máximo de 22 futbolistas, (art. 9° del Libro II "DE LOS CLUBS O ASOCIACIONES DEPORTIVAS"), no podrá tramitar una nueva licencia si no concede la baja federativa a alguno de los que tengan licencia federativa en vigor por ese equipo. Si el Club no tuviese cubierto dicho cupo podrá tramitar la licencia sin necesidad de otorgar baja alguna en ese equipo.

3) Si el C.D.FUENTESNUEVAS, otorga la baja al futbolista objeto de lesión y tras su restablecimiento desea volver a incorporarlo a su club, deberá obtener una nueva licencia, con la fecha de vigor de su presentación, que supondrá un nuevo compromiso entre el club y el futbolista, siempre y cuando el futbolista no hubiese suscrito licencia por otro club, en cuyo caso no podrá retornar al C.D.FUENTESNUEVAS, hasta que transcurran seis meses, o el resto de la temporada, si quedará mayor plazo para su terminación, computándose tal plazo a partir del día de cancelación de la primera licencia suscrita con el C.D.FUENTESNUEVAS.

4) Todo ello sin perjuicio de las consecuencias que pudiesen afectar al futbolista lesionado motivo de las normas de funcionamiento de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles.